

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la Docencia en la Provincia de Río Negro;

Que por Resoluciones N° 1846/98, 2158/03 y 1667/00, se determinan las incumbencias de los títulos de Bibliotecario Escolar;

Que la Comisión de Títulos ha realizado un análisis comparativo de los planes de estudio de las diferentes instituciones universitarias, que otorgan las titulaciones ya mencionadas, comprobándose la similitud en la formación general y básica;

Que en el manual Informático existen varios códigos para los títulos en cuestión, los cuales deben ser unificados;

Que la fundamentación de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentran en el Dictamen N° 87/11, cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones N° 2731/09 y 322/10 que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que este Consejo procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la categorización de los Títulos de Bibliotecario con aclaración de código vigente y que a continuación se detalla :

- Licenciado en Bibliotecología y Documentación (Cod. Actual 1844)
- Bibliotecario Escolar (Cod. Actual 1473)
- Bibliotecario/ Documentista/ Nacional/ Bibliotecólogo (Cod. Actual 1474)
- Técnico Bibliotecólogo (Cod. Actual 4081)
- Bibliotecario Auxiliar (Cod Actual 1471)

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO las incumbencias establecidas por las Resoluciones N° 1846/98, 2158/03 y 1667/00.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que las incumbencias de los títulos mencionados en el Artículo 1° son las que figuran en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR comunicar por la Secretaría General a las Delegaciones Regionales de Educación Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Este I y II y Alto Valle Centro I y II y por su intermedio a las Supervisiones Escolares de Nivel Medio, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria y archivar.-

RESOLUCION N° 3249
CT/dm.-

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General

ANEXO I – RESOLUCION N° 3249

CÓDIGO VIGENTE Y TÍTULO	INCUMBENCIAS		
	DOCENTE	HABILITANTE	SUPLETORIO
LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGÍA Y DOCUMENTACIÓN Cod. 1844	Bibliotecario (Cod. 400)	Preceptor (Cod. 200) Prosecretario (Cod. 101) Secretario (Cod. 100)	
BIBLIOTECARIO/ DOCUMENTISTA/ NACIONAL/ BIBLIOTECOLOGO Cod. 1474	Bibliotecario (Cod. 400)	Preceptor (Cod. 200) Prosecretario (Cod. 101) Secretario (Cod. 100)	
BIBLIOTECARIO ESCOLAR Cod. 1473	Bibliotecario (Cod. 400)	Preceptor (Cod. 200) Prosecretario (Cod. 101) Secretario (Cod. 100)	
TECNICO BIBLIOTECOLOGO Cod. 4081		Bibliotecario (Cod. 400) Preceptor (Cod. 200) Prosecretario (Cod. 101) Secretario (Cod. 100)	
BIBLIOTECARIO AUXILIAR Cod. 1471		Bibliotecario (Cod. 400)	